

llen en lugar de padres , de que con otros gravísimos daños , y ofensas á Dios resultan la turbacion del buen orden del Estado , y continuadas discordias , y perjuicios de las familias , contra la intencion , y piadoso espíritu de la Iglesia , que aunque no anula , ni dirime semejantes matrimonios , siempre los ha detestado y prohibido , como opuestos al honor , respeto , y obediencia que deben los hijos prestar á sus padres , en materia de tanta gravedad é importancia.

Y no habiendose podido evitar hasta aora este frecuente desorden , por no hallarse específicamente declaradas las penas civiles , en que incurran los contraventores , he mandado examinar esta materia con la reflexion , y madurez que exige su importancia , en una Junta de Ministros , con particular encargo , de que dejando ilesa la autoridad eclesiastica , y disposiciones canónicas en quanto al Sacramento del matrimonio para su valor , subsistencia , y efectos espirituales , me propusiese el remedio mas conveniente , justo , y conforme á mi autoridad Real en orden al contrato civil , y efectos temporales , que evite las desgraciadas consecuencias que resultan de estos abusos , y de la inobservancia de las leyes establecidas para contenerlos ; y en su cumplimiento me hizo presente la serie de las que en todos tiempos promulgaron los Reyes mis gloriosos progenitores , sobre este importante objeto , y medios practicos de restablecerlas en su debido , y conveniente uso.

Todo lo remití al Consejo pleno en doce de Febrero próximo , para que examinado en él con la atencion que corresponde á su gravedad , honor , y tranquilidad de las familias , me consultase lo que se le ofreciese.

En su inteligencia , y con vista de lo que digeron mis tres Fiscales , me expuso su parecer , y la Pragmática que podria expedir en esta razon en consulta de veinte y nueve del mismo mes de Febrero ; y conformandome con él he tenido por bien expedir esta mi Carta , y Pragmática Sancion en fuerza de ley , que quiero tenga el mismo vigor que si fuese promulgada en Cortes.

Por la qual , y para la arreglada observancia de las leyes